

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

“PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO”

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 006

28 de agosto de 2025.-

“Por medio de la cual se prorroga un nombramiento en el cargo
Citador Grado III”

El Juez Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas, en ejercicio de las atribuciones y la función nominadora que le asigna el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, la Ley 2430 de 2024, en sus artículos 68 y siguientes, los deberes que le impone el artículo 76 ídem, y en razón a que se debe proveer la vacante temporal surgida por la incapacidad médica de quien desempeña el cargo de CITADORA GRADO 03 en propiedad, ÁNGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, identificada con C.C. No. 1059812153, razón por la cual se hace necesario prorrogar el nombramiento para su reemplazo.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolucion No. 003 del 10 de abril de 2023 se nombró en propiedad a la señora ANGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, identificada con C.C. No. 1059812153, en el cargo de Citador Juzgado de Circuito, Grado 3, Código 260609 en este despacho.

SEGUNDO: Que la señora ANGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES, informo al titular del juzgado que le fue concedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios de Riosucio Caldas, incapacidad medica por el termino de 30 días, contados a partir del día 29 de julio y hasta el 27 de agosto de 2025.

TERCERO: Que ante la eventualidad, por medio de resolución No. 004 del 29 de julio de 2025 se concedio licencia por incapacidad medica a ANGELA MARIA ARBOLEDA CIFUENTES por el termino que dure la misma y hasta que se materialice su reintegro. De igual manera, por medio de resolución No. 005 del 31 de julio de 2025, y con efectos a partir del 04 de agosto de 2025, inclusive, se dispuso nombrar a la abogada **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.227.242, en el cargo de Citadora Grado III, en PROVISIONALIDAD, **mientras dure la incapacidad de la titular**, incapacidad comprendida **inicialmente** entre el 29 de julio de 2025, hasta el 27 de agosto de 2025.

CUARTO: Que, el 26 de agosto de 2025, la servidora judicial **ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA CIFUENTES**, allegó CERTIFICADO DE PRORROGA DE INCAPACIDAD mediante el cual el profesional de la salud Dr. Juan Carlos Agudelo Fernández con RM 75072273, le otorga INCAPACIDAD MÉDICA por el diagnóstico de "FRACTURA DE LA EPISIS INFERIOR DEL CÚBITO Y DEL RADIO" y "OTROS ESTADOS POSTQUIRÚRGICOS ESPECIFICADOS" por el termino de 30 días mas, estableciendo en el Items de Observacion, como Nota Aclaratoria que dicha incapacidad es por treinta (30) días y data a partir del día 28 de agosto de 2025, inclusive.

QUINTO: En virtud a la PRÓRROGA DE INCAPACIDAD otorgada nuevamente a la titular del cargo, se dará continuidad con el nombramiento en el cargo de Citadora Grado III, en PROVISIONALIDAD a la abogada **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.227.242, mientras dure la incapacidad y se materialice el reintegro de la servidora judicial **ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA CIFUENTES**.

SEXTO: Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, fue remitido a esta sede el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07- 0763 del 27 de agosto de 2025, en el que se indica que existe disponibilidad presupuestal que permite atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos para la prorroga de quien esta ocupando el cargo de citador grado 03 en provisionalidad en el juzgado promiscuo de familia de Ríosucio Caldas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el titular del **Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio Caldas**, por la autoridad que confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR al nombramiento a la abogada **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.227.242, en el cargo de Citadora Grado III, en PROVISIONALIDAD, desde el 28 de agosto de 2025, inclusive y hasta que dure la incapacidad y se materialice el reintegro de la servidora judicial **ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA CIFUENTES**.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a los interesados.

TERCERO: Cumplido el numeral anterior, **REMÍTASE** copia del presente acto al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Área de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del 28 de agosto.

Dada en Riosucio, Caldas, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco(2025).

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE POSESIÓN

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO CALDAS

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), compareció ante el suscrito Juez Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas, la abogada **LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.007.227.242 de Manizales, Caldas, con el fin de reemplazar a la citadora grado 03 del Juzgado, **ÁNGELA MARÍA ARBOLEDA CIFUENTES**, por el termino de 30 días más, estableciendo en el Items de Observación, como Nota Aclaratoria que dicha incapacidad es por treinta (30) días y data a partir del día 28 de agosto de 2025, inclusive, para la cual se prorrogó su nombramiento mediante Resolución N°006 del 28 de agosto de 2025, con efectos a partir del 28 de agosto de 2025, inclusive. En tal virtud el suscrito Juez le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone,

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se levanta y firma la presente por quienes en ella intervenimos.


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ


LESLY CRISTARA VELASCO QUIROZ
Posesionada